CAPITULO II

De los censos y movimiento de la población durante el siglo XIX

A principios del siglo, ni el Gobernador Don Tomás de Acosta, ni el Cura y Vicario de Cartago sabían con certeza el número de habitantes que componía la población de la provincia.

Después del censo que se hizo por Real Orden de 10 de Noviembre de 1776, el Illmo. Señor José Antonio de la Huerta Caso mandó levantar uno, basado en los padrones parroquiales, y publicado en 1809 por el Bachiller Don Domingo Juarros, en su *Compendio de la Historia de Guatemala*. Leemos en esta obra (tomo I, pág. 102):

"La ciudad de Cartago, su anexo Pueblo Nuevo, uno y otro 8,825 feligreses. Villa Nueva de San José 8,316. Su anexo Escazú.... Villa de Ujarrás 714; Villa Vieja 6,657. Su anexo Alajuela ó Villa Hermosa 3,890. La ciudad de Esparza..... Sus anexos Bagaces y Las Cañas..... Barba 988. La doctrina de Cot 215, Quircot 130, Tobosi 122, Curridabat 260 y Aserrí 390. Orosi, Atirro y Tucurrique..... Boruca.... San Francisco de Térraba y Guadalupe..... Nicoya..... Su anexo Guanacaste 886."

Con datos tan incompletos natural era la divergencia de opiniones. El Gobernador Acosta indica en una extensa exposición dirigida á las Cortes el 19 de Abril de 1809, que Costa Rica tenía de 50 á 60,000 almas, y aunque este último número no constaba con certeza, se dió á la provincia el derecho de elegir un diputado á las Cortes Generales y Extraordinarias, nombrándose en 1810 al Presb.º Don Nicolás Carrillo y, por renuncia de éste, al Presb.º Don Florencio Castillo, quien supo representar brillantemente á su provincia.

El Gobernador Don Juan de Dios de Ayala, sucesor de Acosta, avisó á la Audiencia de Guatemala con fecha 5 de Marzo de 1813, que no había sido posible proceder á la elección de un diputado á Cortes por no tener la provincia 60,000 habitantes, y á ese efecto propuso que parte de la de Nicaragua se uniese á la de Costa Rica para completar por este medio el número de habitantes necesario.

El Illmo. Sr. Obispo Nicolás García Jerez nos ha conservado varios datos acerca del número de habitantes de las principales parroquias de esta provincia, en su informe enviado á la Audiencia de Guatemala el 4 de Septiembre de 1815, inmediatamente después que hubo practicado su visita episcopal en Costa Rica.

De ese informe tomamos lo siguiente:

Parroquia de Cartago	5 pueblos	8,414 almas
„ „ Villa Vieja	1 „	8,927 „
„ „ San José	3 „	11,587 „
„ „ Escazú	2 „	2,144 „
„ „ Esparza	3 „	1,433 „
„ „ Alajuela	1 „	5,409 „
„ „ Nicoya	2 „	2,886 „
„ „ Guanacaste	1 „	1,112 „
Doctrina „ Ujarrás	1 „	1,450 „
„ „ Barba	1 „	1,001 „
„ „ Boruca	3 „	160 „
Misión de Talamanca	3 „	1,400 „
12 Administraciones varias	26 pueblos	45,923 almas

No hemos de servirnos de estos datos para formar un estado completo de la población, porque del informe aludido no puede deducirse á qué pueblos se hace referencia, como tampoco saberse con certeza, si en las cantidades que en el precedente cuadro expresan el número de almas, van incluidos los habitantes de los distintos pueblos, ó si, por el contrario, corresponden sólo á las cabeceras de Parroquia.

El mismo Gobernador, Don Juan de Dios de Ayala, en un informe posterior, de 13 de Noviembre de 1818, sólo afirmaba que la población total era, próximamente, de 50 á 60 mil almas.

El primer Congreso Constituyente, por Decreto de 6 de Octubre de 1824, ordenó que se levantara un estado de la población á fin de que sirviese como base á la elección de diputados al Congreso Legislativo, próximo á instalarse; y el 24 de Diciembre del mismo año, Don José María Peralta, Secretario de aquella Asamblea, dió el lleno al referido Decreto presentando el documento que, por ser de interés, publicamos íntegro:

"Estado que manifiesta la base de población que contiene Costa Rica, arreglado á los censos que próximamente han dirigido al Gobierno, por medio de su Secretario General interino, las Municipalidades, con arreglo al Decreto del Congreso Constituyente de seis de Octubre último, y es por el orden siguiente:

Partidos	Poblaciones	Casas	Mujeres	Hombres	Almas
SAN JOSÉ	La ciudad de San José	2,882	8,462	7,010	15,472
	Pueblo de Curridabat	84	206	169	375
	Pueblo de Aserrí	97	241	200	441
CARTAGO	La ciudad de Cartago	2,236	6,066	4,962	11,028
	Pueblo de Cot	90	233	199	432
	,, ,, Quircot	44	78	72	150
	,, ,, Tobosi	41	100	89	189
	,, ,, Tres Ríos	107	273	259	532
HEREDIA	La ciudad de Heredia	2,043	5,792	5 017	10,809
	Villa de Barba	302	771	680	1,451
ALAJUELA	La ciudad de Alajuela	1,528	4,410	3,617	8,027
ESCAZÚ	La villa de Escazú	412	1,218	1,077	2,295
	Pueblo de Pacaca	189	493	485	978
UJARRÁS	La villa de Ujarrás	234	783	807	1 590
	Pueblo de Orosi	100	383	334	717
	,, ,, Tucurrique	35	100	98	198
BORUCA	Pueblo de Boruca	40	105	113	218
	,, ,, Térraba	103	452	349	801
BAGACES	Villa de Bagaces	84	316	286	602
	Pueblo de Las Cañas	89	269	264	533
	Esparza	74	168	141	309
8 PARTIDOS POR SUMA		10,814	30.919	26,228	57,147

NOTA 1ª—Los censos que se pidieron á los pueblos de Tucurrique, Orosi, Boruca y Térraba no se han recibido, y por este motivo me ha prevenido el Jefe Supremo coloque en éste el mismo número de casas y de almas que contienen los que á principios de este año se remitieron al Jefe Político.

NOTA 2ª—Que comparado este censo con el de principios del año aparece en el de Cartago una disminución de 2,290 almas y en el de Ujarrás la de 92, al paso que los demás pueblos juntos abrazan un aumento de 9,000 almas, y siendo así que en los dos referidos lugares no se ha notado peste, emigración ni otra causa que motive en ellos tanta disminución en el presente año, se infiere que ha habido inexactitud en los primeros censos por exceso, respecto de estos dos pueblos, ó por faltas en el presente.

San José, Diciembre 24 de 1824.

JOSÉ MARÍA PERALTA."

La nota final no recomienda mucho el censo á que se refiere, pero él nos da algunos detalles más, que no el número redondo de 50 á 60 mil. Faltan, sin embargo, varios datos que nos permitiremos añadir; y distribuyendo los pueblos por provincias y comarcas, presentaremos, en esa forma, el censo de 1824, denotando con un asterisco todo lo que agregamos nosotros al censo oficial.

Como por orden de 29 de Enero de 1825 se dispuso: "que los pueblos de Nicoya y Santa Cruz debían considerarse interinamente agregados á este Estado hasta la resolución definitiva de los Altos Poderes, y por tanto deben protegerse con circunspección, tino y prudencia como se protegería á otro cualesquier punto que formase parte integrante del Estado de Costa Rica," agregamos esos pueblos al censo.

Población de Costa Rica en 1824

EL INTERIOR				LAS DOS COSTAS			
Provincia de San José	San José	15,472		Comarca de Puntarenas	Esparza	309	
	Escazú	2,295			Térraba	801	
	Curridabat	375			Boruca	218	
	Aserrí	441			*Talamancas en el río General	300	
	Pacaca	978					
	Suma		19,561		Suma		1,628
Provincia de Cartago	Cartago	11,028		Provincia de Guanacaste	Cañas	533	
	Quircot	150			Bagaces	602	
	Tobosi	189			*Guanacaste	998	
	Cot	432			*Nicoya	1,853	
	Tres Ríos	532			*Santa Cruz (1821)	1,550	
	Ujarrás	1,590					
	Orosi	717					
	Atirro y Tucurrique	198					
	Suma		14,836		Suma		5,536
Provincia de Heredia	Heredia	10,809		Comarca de Limón	*Matina	150	
	Barba	1 451			*Chirripó	35	
					*Talamancas en el río Sixaula	1,100	
	Suma		12,260		Suma		1,285
Provincia de Alajuela	Alajuela	8,027		Bocas del Toro	*Terbis	250	
	*Guatuso	800			*Chángenes	55	
					*Mejicanos ó Siguas	55	
					*Guaymíes	1,100	
	Suma		8,827		Suma		1,460
	Interior		55,484		Las dos costas		9,909
Total			65,393				

En este cuadro figura ya por separado el pueblo de Santa Cruz, que fué segregado de Nicoya en 1821.

La Asamblea Constitucional de Costa Rica decretó en 22 de Agosto de 1836, la venta forzosa de todo el tabaco existente en las tercenas del Estado y su adjudicación á las personas según sus facultades. El Concejo sancionó aquel Decreto el 30 del mismo mes y el 31 lo mandó ejecutar el Presidente Don Braulio Carrillo.

Copiamos una parte del Decreto:

"*La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica,*

CONSIDERANDO: que la Hacienda Pública tiene una deuda, y atenciones urgentes que no puede cubrir por los arbitrios comunes, y que teniendo valores ó efectos de qué disponer, es más justo recurrir á ellos, que imponer contribuciones directas, ha venido en decretar y decreta: Artículo 1º *Se procederá á la venta forzosa de todo el tabaco existente, al precio de tres reales libra, y á uno y medio el de 3ª, distribuyéndolo en todo el Estado por partidos, proporcionalmente á su población.*"

Es claro que, tratándose de la ejecución de una ley tan delicada, las autoridades se esmerarían en averiguar el verdadero número de la población en cada partido, para no

cometer injusticias en la distribución proporcional forzosa. Efectivamente, un Decreto posterior, del 9 de Septiembre de 1836, reglamentaba en detalle el repartimiento, y con él se publicó una *Instrucción para facilitar la ejecución del reglamento*, la cual manifiesta el número de habitantes de cada partido y pueblo, con mayor exactitud que el censo de 1824. Nos sirve esta *Instrucción* para formar el siguiente cuadro que contiene la población de Costa Rica en 1836.

Población de Costa Rica en 1836

EL INTERIOR				LAS DOS COSTAS			
Provincia de San José	San José	17,965		Comarca de Puntarenas	Esparza	767	
	Escazú	2,475			Térraba	739	
	Desamparados (1825)	1,200			Boruca	272	
	Curridabat	443			*Talamancas en el río General	300	
	Aserrí	485					
	Pacaca	1,038					
	Suma		23,606		Suma		2,078
Provincia de Cartago	Cartago	14,166		Departamento de Liberia	Cañas	501	
	Quircot	195			Bagaces	720	
	Tobosi	183			Guanacaste	1 366	
	Cot	477			Nicoya	1,978	
	Tres Ríos	854			Santa Cruz	2,502	
	Ujarrás	1,883					
	Orosi	579					
	Atirro y Tucurrique	211					
	Suma		18,548		Suma		7,067
Provincia de Heredia	Heredia	13 612		Comarca de Limón	Matina	141	
	Barba	1,650			*Chirripó	40	
					*Talamancas en el río Siaxaula	1,200	
	Suma		15,262		Suma		1,381
Provincia de Alajuela	Alajuela	7 163		Bocas del Toro	*Terbis	300	
	Atenas (1836)	1,000			*Chángenes	60	
	*Guatuso	800			*Guaymíes	1,100	
	Suma		8,963		Suma		1,460
Interior			66,379	Las dos costas			11,986
Total			78,365				

En el cuadro anterior se encuentran ya separados los pueblos de Desamparados y Atenas. El primero fué segregado de la parroquia de San José en 1825 y el segundo de la parroquia de Alajuela en 1836.

En varias publicaciones, entre otras en *El censo de la República de Costa Rica* por F. Streber, encontramos el de 1844 con la población de cada provincia y la de algunas ciudades, villas y pueblos. En este censo se calcula, á todas luces, muy baja la población de Costa Rica. Basta fijarse en los cuadros que se publicaron el 6 de Diciembre de 1844 para la nueva división territorial y en 27 del mismo mes y año para elecciones municipales (Colección de Leyes, etc.).

El censo de 1844, publicado de la manera referida, da á la República sólo 79,982 almas; los cuadros de 1848 le dan 94,670, ó sea, 14,688 habitantes más, lo cual, cierta-

mente, no es explicable en el intervalo de cuatro años. Veamos brevemente la diferencia de ambos censos en este pequeño cuadro:

Provincias	Censo de 1844	Cuadro de 1848	Diferencia
San José	25,949	31,749	+ 5,800
Cartago	19,884	23,209	+ 3,325
Alajuela con Esparza	11,720	13,315	+ 1,595
Heredia	17,236	17,285	+ 49
Guanacaste	5,193	9,112	+ 3,919
Totales	79,982	94,670	+ 14,688

En el cuadro siguiente nos hemos tomado el trabajo de calcular la población en 1844, según los datos que suministran los libros parroquiales:

Población de Costa Rica en 1844

EL INTERIOR				LAS DOS COSTAS			
Provincia de San José	San José	19,725		Comarca de Puntarenas	Puntarenas	288	
	Escazú	2,700			Esparza	1,112	
	Desamparados	1,500			Térraba	725	
	San Juan (1837)	2,500			Boruca	350	
	Curridabat	365			*Talamancas en el río General	300	
	Aserrí	802					
	Pacaca	1,352					
	Suma		28 944		Suma		2 775
Provincia de Cartago	Cartago	16,275		Departamento de Liberia	Cañas	575	
	Quircot	271			Bagaces	775	
	Tobosi	265			Guanacaste	1,725	
	Cot	582			Nicoya	2,250	
	Tres Ríos	1,029			Santa Cruz	2,850	
	Paraíso	2,507					
	Orosi	465					
	Tucurrique	220					
	Suma		21,614		Suma		8,175
Provincia de Heredia	Heredia	14,900		Comarca de Limón	*Matina y Moín	160	
	Barba	1,780			*Chirripó	45	
					*Talamancas en el río Sixaula	1,250	
	Suma		16,630		Suma		1,455
Provincia de Alajuela	Alajuela	10,443		Bocas del Toro	*Terbis	320	
	Atenas	1,400			*Changenes	65	
	*Guatuso	800			*Guaymies	1,200	
	Suma		12,643		Suma		1,585
	Interior		79,881		Las dos costas		13,990
Total			93,871				

En el cuadro anterior aparece ya la parroquia de San Juan, segregada de San José en 1837.

Si de la suma total de 93,871 deducimos los habitantes que entonces no se contaban, es decir, 800 del territorio de Guatuso, 300 por los Talamancas en el río Grande, los 1,455 de la comarca de Limón y 1,585 de Bocas del Toro, total 4,140 almas, tenemos en 1844, en la parte de la República que se contaba oficialmente, 89,731 habitantes, número que, de seguro, corresponde mejor á la realidad, que no el de 79,982, y que además tiene su base y fundamento en los libros parroquiales.

El poco aumento que se observa en la población de Heredia se explica por la emigración á la provincia de Alajuela en donde comenzaron á formarse los pueblos de Grecia, Naranjo y San Ramón.

El 27 de Noviembre de 1864 se levantó por orden del Gobierno, el primer censo oficial, del que nos ocuparemos con alguna detención.

Durante los 20 años trascurridos desde 1845 á 1864 la población aumentó progresivamente, con excepción del año de 1856 en que el cólera hizo muchos estragos. La lista que publicamos á continuación servirá para formar una idea aproximada de los efectos de la peste. Colocamos en una casilla el número de defunciones apuntadas en los libros parroquiales, ocurridas en 1856 y en otra el promedio de las defunciones en 1853, 1854 y 1855 que puede servir de punto de comparación:

Cuadro de las defunciones ocurridas en 1856

Poblaciones	Defunciones apuntadas en el año de 1856	Promedio de defunciones apuntadas en 1853, 1854 y 1855	Poblaciones	Defunciones apuntadas en el año de 1856	Promedio de defunciones apuntadas en 1853, 1854 y 1855
San José	1,028	399	Heredia (1)	(?) 295	401
San Juan	184	66	Santo Domingo	247	76
San Vicente	248	72	Barba	210	46
Guadalupe	256	27	Santa Bárbara	248	55
Desamparados	295	106	Alajuela	1,209	353
Aserrí	178	21	Atenas	168	44
Alajuelita	160	..	Grecia	168	72
Curridabat	...	..	San Ramón	207	80
Escazú	340	86	Puntarenas	62	79
Pacaca	167	66	Esparta	53	26
Cartago	2,003	569	San Mateo	..	..
Paraíso	129	23	Liberia	..	..
Cot	241	33	Santa Cruz	83	92
Quircot	32	7	Nicoya	..	..
Tobosi	59	12	Bagaces	118	16
Unión	219	32	Las Cañas	..	..

(1)—En el libro de defunciones de la parroquia de Heredia faltan 20 páginas del año 1856.

El Censo de 1864

Debido á los esfuerzos del Ministro del Interior, Licenciado Don Aniceto Esquivel, se publicó el 2 de Julio de 1861 la Ley siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso, decretan:

ART. 1º—*El Poder Ejecutivo mandará formar cada diez años, comenzando por el presente, el censo de la población en toda la extensión de la República, así como la estadística de la riqueza agrícola, fabril y comercial, si no perfecta, lo más aproximadamente posible.*

ART. 2º—*El Gobierno ocupará en esta operación á los Gobernadores, Municipalidades y empleados subalternos que juzgue conveniente.*

ART. 3º—*Podrá así mismo emplear el patriotismo de los ciudadanos que pueden desempeñar estas funciones, y aun emplear hasta la suma de* $ 4,000-00 *para conseguir tan laudable objeto.*

ART. 4º—*Dará cuenta con el resultado de los trabajos de este año en el próximo período constitucional.*

El Ministro Don Francisco María Iglesias, por Circular de 2 de Octubre del mismo año de 1861, creó una Oficina Central encargada exclusivamente de la formación del censo y de la estadística, la cual se instaló luego y comenzó sus trabajos preparatorios. Por fin, en el Decreto de 7 de Octubre de 1864, se acordó todo lo concerniente al levantamiento del censo, y se señaló el 27 de Noviembre para efectuar la operación en toda la República.

Se invirtieron, próximamente, 25,000 formularios de censo, y se emplearon en la formación del empadronamiento, fuera de las autoridades subalternas, 12 comisionados directores y 238 comisionados especiales, de ellos 64 funcionaron en San José; por todo, 250 personas.

Para no herir susceptibilidades y evitar sospechas en el pueblo, no se extendió el censo á la agricultura, industria y comercio interior y exterior.

Desde el primero de Marzo de 1865 comenzó el trabajo de la concentración que duró hasta el 31 de Julio siguiente, y el 14 de Agosto del mismo año se remitió el censo al Ministro de Gobernación. Esta obra se componía de varios cuadros demostrativos del número, sexo, edades, estado civil y físico, religión y profesiones de los habitantes de Costa Rica.

El *número total* de habitantes empadronados en 27 de Noviembre de 1864 llegó á 120,499, sin incluir á los indios de Talamanca, Bocas del Toro y Guatuso. De este número, 22,589, ó el 18,^{75} %, vivían en las seis ciudades de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas y Liberia; el resto, 97,910, ó el 81,^{25} %, vivían en los campos.

Según *el sexo* se dividían en 58,081 del masculino, ó 48,^{20} %, y 62,418 del femenino, ó 51,^{80} %.

Respecto de su *condición civil* eran:

solteros	40,673	personas,	ó el	33,^{75} %
solteras	40,542	,,	,, ,,	33,^{65} ,,
viudos	1,159	,,	,, ,,	0,^{96} ,,
viudas	5,725	,,	,, ,,	4,^{75} ,,
casados	30,855	,,	,, ,,	25,^{61} ,,
separados	1,486	,,	,, ,,	1,^{23} ,,
divorciados	59	,,	,, ,,	0,^{05} ,,

En cuanto á *edades progresivas* había en el total de la población:

	Menores de 15 años	De 15 á 30 años	De 30 á 45 años	De 45 á 60 años	Mayores de 60 años
Hombres	21,^{22} %	14,^{15} %	8,^{29} %	3,^{57} %	1,^{53} %
Mujeres	20,^{62} %	15,^{61} %	9,^{06} %	4,^{05} %	1,^{90} %